

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

To be the second of the second

Jr. Octavio Alva № 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO № 032-2021- MPC.

Contumazá, 09 de julio del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA,

VISTO: EL Proyecta de Convenio paro la formulación del Proyecta de Inversión denominado "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Puente Carrazable en el Anexo Lapapamba Distrito de Contumazá- Pravincia de Contumazá. De partamento Cajamarca";

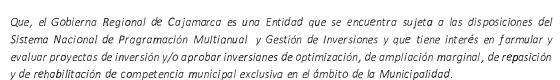
CONSIDERANDO:



Que, El Artícula 194º de la Canstitución Política del Perú establece que las municipalidades pravinciales y distritales son los órganos de gobierna local. Tienen autonamía política, ecanómica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gabierno local la conforman el concejo Municipal como órgano narmativo y fiscalizadar de la Alealdía.

El Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las gobiernas lacales gazan de autonomía política, ecanómica y administrativa en las asuntas de su competencia. La autanomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actas de gobierna, administrativas y de administración, can su jeción al ordenamiento jurídico.

Que las Municipalidades en el marco de sus competencias y de canfarmidad con el Art. 195º de la Constitución Política del Perú pramueven el desarrolla, la economía local y la prestación de los servicios públicas de su respansabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimisma tiene como finalidad representar al vecindaria.



Que, confarme la reconoce la el TUO de la Ley 27444 en su artículo 87, las relaciones entre entidades se rigen par el criterio de calaboración, sin que ello imparte la renuncia a la competencia, debienda prestar la asistencia y coaperación activa a otras entidades que puedan necesitar para el cumplimiento de sus prapias funcianes; ello siempre y cuando na acasione gastos elevadas o ponga en peligra el cumplimiento de sus prapias funciones.

Asimisma, el artículo 88º del TUO de la Ley 27444 regula las medias de colaboración interinstitucional, así en su incisa 3° regula como uno de dichos medios a los canvenias de colabaración, mediante las cuales las representantes autarizados de las entidades, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturale za obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, conforme a lo ha establecida el artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley № 27972, es facultad del Conceja Municipal aprabar la celebración de convenios de caoperación nacional e





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva № 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

internacional y convenios interinstitucionales; en ese contexto, el pleno de concejo, en su sesión Ordinaria № 012-2021-MPC del 25 de junio del 2021;

ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR y AUTORIZAR al Señar Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, la suscripción del Convenia can el Gobierno Regional de Cajamarca para la formulación del Prayecto de Inversión denominado "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Puente Carrozable en el Anexo Lapapamba Distrito de Contumazá- Provincia de Contumazá. Departamento Cajamarca"

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.-</u> DISPONER que la Gerencia Municipal tome las acciones pertinentes para pronta ejecución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHNESE

